



## Resolución de Gerencia General N° 00096-2024-OEFA/GEG

Lima, 9 de octubre de 2024

**VISTOS:** Los Informes números 00056 y 00071-2024-OEFA/DPEF, emitidos por la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental; el Informe N° 00013-2024-OEFA/OPP-OMC y el Memorando N° 00497-2024-OEFA/OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00280-2024-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 (en adelante, **la PNMGP al 2030**) que constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano;

Que, en la PNMGP al 2030, se define a la Gestión por Procesos como las acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "*Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*" (en adelante, **la Norma Técnica de Procesos**) la cual tiene como finalidad poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 de la sección VI de la Norma Técnica de Procesos dispone, entre otros, que al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO);

Que, bajo ese contexto, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2015-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 080-2016-OEFA/PCD y 012-2018-OEFA/PCD, se aprueba el Mapa de Procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG; 024 y 061-2020-OEFA/GEG; 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG; 068 y 103-

2022-OEFA/GEG; 017, 038 y 079-2023-OEFA/GEG; y, 046-2024-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos “*Innovación y Gestión por Procesos*”, el cual constituye una herramienta fundamental para la modernización de la gestión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, que regula, entre otros, el procedimiento PE0202 “*Elaboración, aprobación, difusión y actualización de manual de procedimientos*” (en adelante, **el procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación**) cuyo objetivo es establecer, documentar, aprobar e implementar los procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, por su parte, el subnumeral 7.1.2 de la sección VII de la Norma Técnica de Procesos, señala que, en función a la complejidad de sus operaciones, las entidades quedan habilitadas de adoptar marcos de referencia internacionales para la implementación de mejoras, entre ellos, Sistemas de Gestión de Calidad, en tanto no contradigan lo dispuesto en la referida Norma Técnica;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2015-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 9001:2015 “*Sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos. 6a Edición*” (en adelante, **la NTP de Calidad**), cuyo objeto es especificar los requisitos para un sistema de gestión de la calidad cuando una organización: (i) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y los reglamentarios aplicables; y, (ii) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad;

Que, el numeral 4.4.1 de la NTP de Calidad, dispone que la organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la calidad, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos de esta Norma Internacional, asimismo, precisa, entre otros aspectos el deber de la organización referido a abordar los riesgos y oportunidades determinados de acuerdo con los requisitos del 6.1 de la NTP de Calidad;

Que, el numeral 5.2.1 de la NTP de Calidad, señala que la Alta Dirección debe establecer, implementar y mantener una política de calidad que: (i) sea apropiada al propósito y contexto de la organización y apoye su dirección estratégica; (ii) proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la calidad; (iii) incluya un compromiso de cumplir los requisitos aplicables; y, (iv) contenga un compromiso de mejora continua del sistema de gestión de la calidad;

Que, en ese marco, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 068-2019-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo números 030-2020-OEFA/PCD y 048-2022-OEFA/PCD, se aprueba la “*Política Integrada del Sistema de Gestión Integrado del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*”;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 020-2021-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00002-2022-OEFA/PCD y la Resolución de Gerencia General N° 00034-2023-OEFA/GEG, se aprueba el Manual de Procedimientos “*Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental*” (en adelante, **el MAPRO de Políticas y Estrategias**), cuyo objetivo es uniformizar criterios, estandarizar el método de trabajo y procedimientos para proponer, coordinar y ejecutar las políticas, estrategias, propuestas de mejora regulatoria y fortalecimiento de capacidades en fiscalización ambiental; así como, la gestión de la información de las acciones de fiscalización ambiental en el OEFA;

Que, el numeral 10.1 de la NTP de Calidad, señala que la organización debe determinar y seleccionar las oportunidades de mejora e implementar cualquier acción necesaria para cumplir los requisitos del cliente y aumentar la satisfacción del cliente, las cuales deben incluir, entre otros aspectos, mejorar el desempeño y la eficacia del sistema de gestión de la calidad;

Que, en atención al marco normativo citado precedentemente, con la finalidad de fortalecer la coordinación y ejecución oportuna de las políticas y estrategias en materia de fiscalización ambiental que coadyuven al adecuado desempeño de las competencias del OEFA, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de modificar los siguientes procedimientos del MAPRO de Políticas y Estrategias: (i) PM0101 “*Formulación, aprobación y evaluación de propuestas de mejora regulatoria*”; (ii) PM0102 “*Formulación de opiniones a proyectos*”

*normativos externos sobre fiscalización ambiental*"; (iii) PM0108 "Gestión de requerimientos de operadores de justicia"; (iv) PM0110 "Seguimiento a problema ambiental"; y, (v) PM0111 "Gestión de la sistematización y control de calidad de información transaccional de las acciones de Fiscalización Ambiental", en el marco de la mejora continua señalada en el numeral 10.1 de la NTP de Calidad;

Que, la actividad N° 12 del procedimiento PE0202 del MAPRO de Innovación, establece que los proyectos del Manual de Procedimientos son aprobados por la Gerencia General del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, al respecto, el artículo 17° y los literales f) y g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, la cual actúa como nexo de coordinación ante la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo, teniendo entre sus funciones aprobar los documentos normativos sobre asuntos administrativos del OEFA para coadyuvar el funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su supervisión; así como, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga modificar los siguientes procedimientos del MAPRO de Políticas y Estrategias: (i) PM0101 "Formulación, aprobación y evaluación de propuestas de mejora regulatoria"; (ii) PM0102 "Formulación de opiniones a proyectos normativos externos sobre fiscalización ambiental"; (iii) PM0108 "Gestión de requerimientos de operadores de justicia"; (iv) PM0110 "Seguimiento a problema ambiental"; y, (v) PM0111 "Gestión de la sistematización y control de calidad de información transaccional de las acciones de Fiscalización Ambiental";

Con el visado de la Dirección de Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, modificada por las Resoluciones de Gerencia General números 043-2019-OEFA/GEG, 024 y 061-2020-OEFA/GEG, 021, 054 y 071-2021-OEFA/GEG; 068 y 103-2022-OEFA/GEG, 017, 038 y 079-2023-OEFA/GEG; y, 00046-2024-OEFA/GEG, que aprueba el Manual de Procedimientos "Innovación y Gestión por Procesos"; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales f) y g) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar los siguientes procedimientos del Manual de Procedimientos "Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental" aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 020-2021-OEFA/PCD, modificado por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 002-2022-OEFA/PCD y la Resolución de Gerencia General N° 034-2023-OEFA/GEG, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución:

- PM0101 "Formulación, aprobación y evaluación de propuestas de mejora regulatoria";
- PM0102 "Formulación de opiniones a proyectos normativos externos sobre fiscalización ambiental";
- PM0108 "Gestión de requerimientos de operadores de justicia";
- PM0110 "Seguimiento a problema ambiental"; y,
- PM0111 "Gestión de la sistematización y control de calidad de información transaccional de las acciones de Fiscalización Ambiental".

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que comunique a los órganos y unidades orgánicas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA las modificaciones del Manual de Procedimientos “*Políticas y Estrategias en Fiscalización Ambiental*”, señaladas en el Artículo 1° de la presente Resolución, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.gob.pe/oeфа](http://www.gob.pe/oeфа)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**[MALEGRIA]**

**MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS**

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00437835"



00437835